

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral** N° 0084-2017-INIA-OA

Lima, 07 JUL. 2017

VISTO:

El Memorando N° 425-2017-INIA-DRGB/DG, de fecha 06 de Julio del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por la Directora de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Directora de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **CINTHYA ZORILLA CISNEROS**, como responsable, para atender los gastos del "Taller Demostrativo Nacional" a realizarse en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el día 14 de julio del 2017;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en las provincias de Lima, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales;

Que, según el **Informe N° 251-2017-INIA-OA-UA**, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la solicitud del encargo, con la finalidad de agilizar las acciones

...//

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

//...

- 2 -

logísticas para el desarrollo de las actividades, así como, por la eficiencia para la adquisición de bienes y servicios, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° **2230**, por el importe de S/.2,017.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.2,017.00 (DOS MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES) a nombre de la Sra. **CINTHYA ZORRILLA CISNEROS**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA y la Resolución Jefatural N°059-2016-INIA;

Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **CINTHYA ZORRILLA CISNEROS**, identificado con DNI N° 28266994, por el importe total de S/.2,017.00 (DOS MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2017 (S/.)
Sra. CINTHYA ZORRILLA CISNEROS	
9002-3999999-5000522-10-009-0017-00001 (0138)	
2.3.1.1.1.1. Alimentos para consumo humano	300.00
2.3.1.5.1.2. Papelería en General Útiles y Materiales de Oficina	200.00
2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica	220.00
2.3.1.5.99.99. Otros	81.00
2.3.1.99.1.99. Otros Bienes	250.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	116.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	850.00
TOTAL:	2,017.00

...//



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0084-2017-INIA-OA

Lima, 07 JUL 2017

//...

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos del "Taller Demostrativo Nacional" a realizarse en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el día 14 de julio del 2017, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

10 JUL 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
MARIA V. HUARHUA BELTRAN
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

